

**RESOLUCIÓN No. 0247 de 2011**  
**26 de Abril**

Por medio de la cual se reglamenta el programa de movilidad académica estudiantil a través de las modalidades de intercambios, pasantías y giras académicas nacionales e internacionales, para estudiantes de la Fundación Universitaria Monserrate, y estudiantes colombianos y extranjeros.

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Monserrate, en uso de sus atribuciones y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior creó la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, según el Acuerdo No. 1-0085 del 3 de Abril de 2003.

Que la opción por la educación, como principio fundante del Proyecto Educativo Institucional de la Monserrate adoptado por el Consejo Superior, se reconoce hoy, en un mundo globalizado e interdependiente, con nuevas maneras de comprender y ejercitar la ciencia, la tecnología, la cultura, los medios y las mediaciones.

Que en coherencia con la misión y visión institucionales, hoy resulta fundamental establecer alianzas que permitan hacer viable la interacción y el desarrollo de proyectos académicos que trasciendan el ámbito de la Monserrate.

Que el proceso de internacionalización que ha iniciado la Monserrate busca insertar las acciones institucionales en torno al logro de una comunidad académica sin fronteras, promoviendo las relaciones con otras comunidades e instituciones u organizaciones nacionales e internacionales.

Que las políticas institucionales de orden académico, adoptadas por el Consejo Superior, deben ser puestas en marcha por el Consejo Académico y comunidad académica, de tal manera que se propenda por una presencia proactiva de la Monserrate en el contexto local, nacional e internacional, a través de diferentes estrategias.

Que en este marco, se hace necesario definir un programa de movilidad académica estudiantil, nacional e internacional, que permita no sólo la proyección social de la Monserrate sino la formación personal y profesional de los estudiantes, con acompañamiento de los profesores, en diálogo con la dinámica de otras culturas del país y del mundo.

## RESUELVE:

### CAPÍTULO I. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y MODALIDADES

**ARTÍCULO 1°. Campo de Aplicación.** Adóptese el programa de movilidad académica estudiantil dirigido a estudiantes regulares de la Fundación Universitaria Monserrate y a aquellos que lleguen a la Fundación de otras instituciones nacionales o internacionales como producto de convenios de cooperación académica.

**ARTÍCULO 2°. Modalidades.** El programa de movilidad académica estudiantil comprende las modalidades de: intercambio estudiantil, pasantías y giras académicas, tanto nacionales como internacionales, de conformidad con los siguientes criterios:

1. **Intercambio estudiantil:** Espacio que le brinda a un estudiante de la Monserrate la posibilidad de cursar asignaturas o períodos académicos de su plan de estudios en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de forma tal que las asignaturas cursadas y aprobadas sean reconocidas por la Monserrate conforme al reglamento estudiantil o al convenio de cooperación académica. Igualmente permite a un estudiante de una institución de educación superior nacional o extranjera cursar asignaturas o períodos académicos de estudio en la Monserrate que le sean reconocidos en su institución de origen.
2. **Pasantías:** Modalidad que permite a los estudiantes de la Monserrate realizar prácticas u otro tipo de actividad en diferentes instituciones nacionales o extranjeras, cuyo ejercicio represente valor agregado para su formación académica profesional, generando oportunidades para que pueda desempeñarse en distintos ámbitos nacionales e internacionales. Igualmente la Monserrate será escenario para recibir estudiantes de otras instituciones.
3. **Giras Académicas:** Es una actividad académica organizada y coordinada por personal académico de la Monserrate con el fin de promover la inmersión de los estudiantes en la realidad nacional e internacional a través de viajes de corta duración a diferentes ciudades y países, que permiten realizar actividades de carácter académico, deportivo, social, comunitario y cultural.

La Gira Académica siempre estará bajo la responsabilidad directa del personal académico que la organiza y la coordina y esté debidamente autorizado por las Directivas de la Monserrate.

### CAPÍTULO II. DEL INTERCAMBIO

**ARTÍCULO 3°. Condición del Estudiante de Intercambio:** El estudiante que participa en el programa de movilidad académica mediante intercambio estudiantil mantiene su condición de matriculado en la institución de educación superior de origen mientras

adelanta estudios en la institución de educación superior de destino, nacional o extranjera, en desarrollo del convenio de cooperación académica.

**ARTÍCULO 4º. Requisitos para Estudiantes de la Monserrate.** El estudiante de la Monserrate que pretenda realizar intercambio en instituciones de educación superior colombianas o extranjeras, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular con matrícula vigente al momento de presentar la solicitud de “Intercambio académico nacional o internacional”.
2. Haber cursado, por lo menos, el 50% de los créditos del programa académico en el que se encuentra matriculado en la Monserrate.
3. Tener un promedio, al momento de presentar la solicitud, igual o superior a tres punto ocho (3.8).
4. No estar incurso en procesos disciplinarios o haber sido sancionado por la Monserrate.
5. Presentar la solicitud de intercambio en la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Monserrate, la cual debe tener el aval del Director del Programa.
6. Tener capacidad económica para cubrir el valor del desplazamiento, y estadía en la ciudad destino de su experiencia académica.
7. Presentar carta de un acudiente o familiar que se responsabiliza de los aportes económicos durante el tiempo de la experiencia de intercambio o soporte financiero otorgado por una entidad para tal fin.
8. Realizar los trámites solicitados por la institución de educación superior de destino para la admisión.
9. Presentar constancia de haber sido aceptado por la institución de educación superior de destino.
10. Haber realizado la matrícula académica, en la Monserrate, correspondiente al semestre que se va a cursar, antes de viajar a la institución de educación superior de destino.

**Parágrafo 1º.** Para estudiantes que vayan a realizar intercambio en una institución extranjera, adicionalmente deben demostrar conocimiento del idioma del país al cual se pretende viajar. Para esto, deberá certificar un mínimo de 250 horas de estudio del idioma en un instituto reconocido por la institución o acreditar el conocimiento del idioma de acuerdo con los requisitos exigidos por la Monserrate. Lo anterior, independientemente de los requisitos que en esta materia exija el país o la institución extranjera de destino. Además, cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades colombianas para salir del país (DAS, Aeronáutica civil, y otros) y con los requisitos del país de destino (visas, certificados, vacunas, cartas, y otros).

**Parágrafo 2º.** A su regreso a la Monserrate, preparar conferencias, ponencias o conversatorios, para compartir con sus compañeros del Programa y de otros Programas de la Institución, los aportes fundamentales recibidos en el proceso de intercambio.

**ARTÍCULO 5°. Requisitos para los Estudiantes Externos Nacionales.** El estudiante nacional que pretenda realizar intercambio de estudios en la Monserrate debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Hoja de vida académica del estudiante.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formulario de solicitud, debidamente diligenciado.
4. Carta de aval de la institución de educación superior de origen.
5. Demostrar buen rendimiento académico y acreditar buen desempeño personal conforme a los reglamentos de la institución de origen.
6. Carta de un acudiente o familiar que se responsabiliza de los aportes económicos durante la experiencia de intercambio o soporte de crédito financiero otorgado por una entidad financiera para tal fin.
7. Otros documentos que sean requeridos por la Dirección del Programa al que aspira ingresar en calidad de estudiante de intercambio.
8. Aprobación de los documentos por parte del Director del Programa y de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Monserrate.
9. De ser aceptado, el estudiante de intercambio deberá presentar constancia de matrícula vigente en la institución de educación superior de origen, correspondiente al semestre en que cursará asignaturas en la Monserrate, o, en su defecto, constancia de beca o exención ofrecida por dicha institución de educación superior.
10. Certificado médico y póliza de seguro que garantice cobertura a nivel nacional por salud o accidente.
11. Otros además de los anteriores, según los términos del convenio entre las instituciones o las exigencias de la modalidad de movilidad académica.

**ARTÍCULO 6°. Requisitos para los Estudiantes Externos Extranjeros.** El estudiante extranjero que pretenda realizar intercambio de estudios en la Monserrate debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Hoja de vida académica del estudiante.
2. Fotocopia del documento de identidad y/o pasaporte.
3. Formulario de solicitud, debidamente diligenciado.
4. Carta de aval de la institución de educación superior de origen.
5. Carta de un acudiente o familiar que se responsabiliza de los aportes económicos durante la experiencia de intercambio.
6. Seguro Médico Internacional con vigencia durante su permanencia en la Monserrate.
7. Visa de estudiante otorgada por el consulado colombiano en el país de origen.
8. Demostrar buen rendimiento académico y conocimiento adecuado del idioma español.
9. Acreditar buen desempeño personal conforme a los reglamentos de la institución de origen.

10. Otros documentos que sean requeridos por la Dirección del Programa al que aspira ingresar en calidad de estudiante de intercambio.
11. Aprobación de los documentos por parte del Director del Programa y de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Monserrate.
12. De ser aceptado, el estudiante de intercambio deberá presentar la documentación que legalice su permanencia en el país y la constancia de que tiene matrícula vigente en la institución de educación superior de origen, correspondiente al semestre en que cursará asignaturas en la Monserrate o, en su defecto, constancia de beca o exención ofrecida por dicha institución de educación superior.
13. Otros además de los anteriores, según los términos del convenio entre las instituciones o las exigencias de la modalidad de movilidad académica.

**Parágrafo 1.** La decisión de los respectivos Directores de Programa será informada al estudiante en intercambio, nacional o extranjero, y a la persona que dirigió la carta de aval en la institución de educación superior de origen.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de intercambio, nacional o extranjero, deberán cumplir los requisitos y reglamentos institucionales durante su estadía en la Monserrate.

**ARTICULO 7°. Procedimiento para Estudiantes de la Monserrate.** Para la aprobación del intercambio de estudios para un estudiante de la Monserrate se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El estudiante interesado solicitará asesoría ante la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales sobre los convenios de cooperación existentes que posibiliten cursar asignaturas de su programa en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, y los criterios definidos para el perfeccionamiento de la admisión.
2. En caso de que un estudiante quiera hacer un intercambio o consiga directamente la posibilidad de hacerlo y no exista convenio de cooperación académica, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales iniciará los trámites correspondientes ante la institución de educación superior respectiva que permita perfeccionar el convenio y se posibilite concretar el intercambio para el estudiante.
3. Definida la posibilidad de realizar el intercambio de estudios, el Programa Académico solicita a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, adelantar los trámites ante la institución de educación superior de destino para obtener la aprobación de la admisión del estudiante de la Monserrate.
4. Una vez aceptado el estudiante por la institución de educación superior, nacional o extranjera, la Oficina de Relación Nacionales e Internacionales informará al estudiante, con copia al Director del Programa, la admisión y acordarán el procedimiento a seguir para concretar el intercambio respectivo.

5. En firme la decisión de intercambio, el Director del Programa y el estudiante firmarán el acta de compromiso de estudios, y la remitirán a la Secretaría General para efectos relacionados con las novedades administrativas y de historia académica a que diera lugar.

**Parágrafo.** El compromiso de estudios especificará las asignaturas que el estudiante cursará en la institución de educación superior de destino, nacional o extranjera, y que serán reconocidas por la FUM al finalizar el periodo académico de intercambio. Considerando las diferencias existentes entre los programas de estudio de las instituciones de educación superior nacionales e internacionales, y que uno de los propósitos del intercambio es promover la diversidad, adquisición de nuevos conocimientos y la formación profesional de cara a las exigencias actuales del mundo globalizado, el reconocimiento de asignaturas deberá ser flexible en tiempo, contenidos y procesos internos, conforme al reglamento estudiantil de la Monserrate.

**ARTÍCULO 8º. Criterios para el Reconocimiento de Asignaturas.** Los estudios que adelante un estudiante de la Monserrate en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, le serán reconocidos en su plan de estudios, atendiendo los créditos académicos y los contenidos programáticos, previa presentación de la certificación expedida por la institución de educación superior donde conste el número de créditos y la calificación aprobatoria respectiva, de conformidad con la tabla de reconocimiento de asignaturas establecida por la Monserrate y la institución de educación superior en el respectivo convenio marco de cooperación.

**Artículo 9º. Criterios para el reconocimiento de asignaturas para los estudiantes de otras universidades nacionales o del exterior:** el estudiante de una universidad nacional o del exterior que desee adelantar estudios en la FUM en la modalidad de intercambio estudiantil, deberá presentar un compromiso de estudios con la aprobación del Director del programa de la universidad de origen y del director del programa respectivo en la FUM, de acuerdo con la propuesta de reconocimiento aprobada por las dos instituciones.

**ARTÍCULO 10º. Procedimiento para Estudiantes Externos.** Para la aprobación del intercambio de estudios para un estudiante de otra institución de educación superior se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El estudiante de otra institución de educación superior, nacional o extranjera interesado solicitará asesoría ante la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales sobre los convenios de cooperación existentes que posibiliten cursar asignaturas de su programa, y los criterios definidos para el perfeccionamiento de la admisión.
2. En caso de no existencia de convenio de cooperación académica, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales podrá iniciar los trámites respectivos ante la institución de educación superior respectiva que permita perfeccionar el convenio

respectivo y posibilitar el intercambio para el estudiante. Igualmente, si el estudiante justifica la realización del intercambio por decisión propia, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales avalará la admisión respectiva.

3. Definida la admisión del estudiante por intercambio de estudios, el Director del Programa respectivo y el estudiante firmarán un compromiso de estudios con el aval de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales y lo comunicará ante las Vicerrectorías respectivas para los trámites administrativos y académicos respectivos, y el perfeccionamiento de su matrícula en la Oficina de Registro y Control para las acciones a que den lugar, entre ellas informar al DAS en el caso de ser estudiante extranjero.
4. Una vez perfeccionada la matrícula del estudiante externo, la Oficina de Relación Nacionales e Internacionales informará de esta situación a la institución de educación superior respectiva, haya o no convenio, sobre el inicio del intercambio de estudio por parte del estudiante.

**Parágrafo 1º.** El compromiso de estudios especificará las asignaturas que el estudiante cursará en la Monserrate. En caso de que haya convenio académico de cooperación se señalará en la carta de compromiso las asignaturas que le serán reconocidas por la institución de educación superior de origen del estudiante, de conformidad con el convenio de cooperación académica.

**Parágrafo 2º.** Al finalizar la experiencia de intercambio, la Monserrate expedirá una certificación al estudiante sobre las asignaturas cursadas con las calificaciones correspondientes.

**ARTICULO 11º. Duración.** Los estudiantes de la Monserrate y los estudiantes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán cursar hasta un periodo académico en la institución de educación superior anfitriona. En casos excepcionales, y con autorización de las directivas de cada Institución, se podrá prorrogar el intercambio, previa argumentación de la solicitud.

**ARTÍCULO 12º. Costos.** El estudiante de intercambio es responsable de asumir los siguientes costos:

1. Costo de la matrícula, según lo estipule el convenio respectivo, en la Monserrate o en la institución de educación superior de destino.
2. Tiquete aéreo de ida y regreso.
3. Impuestos aeroportuarios de salida y entrada.
4. Alojamiento y manutención.
5. Seguro de salud en el país en que adelanten estudios en la modalidad de intercambio estudiantil.
6. Costos por concepto de visa.

7. Certificados que exija la universidad de destino.
8. Envío de la documentación por correo certificado.
9. Derechos pecuniarios (certificaciones, exámenes supletorios, entre otros).
10. Los demás costos estipulados en el convenio.

### **CAPÍTULO III. DE LAS PASANTÍAS**

**ARTÍCULO 13°. Pasantías Académicas.** Las pasantías académicas consisten en la ejecución por parte del estudiante de un trabajo de índole profesional, en el ámbito nacional o internacional, en una institución u organización pública o privada, que permita desarrollar y/o profundizar la práctica profesional.

**ARTÍCULO 14°. Reconocimiento de las pasantías académicas.** Dependiendo de la duración, del tipo de actividades, de las funciones desempeñadas y de las observaciones del jefe inmediato, consignadas en documento académico, que dé cuenta del desempeño del estudiante en las acciones realizadas y el aporte hecho en la solución de problemas y situaciones inherentes a su profesión, las pasantías podrán ser reconocidas como asignaturas del plan de estudios.

**ARTÍCULO 15°. Procedimiento.** Las propuestas de pasantías académicas deberán ser presentadas por la Coordinación de Proyección Social de los Programas al Comité Curricular para su revisión y primera aprobación; posteriormente, a través de la Dirección del Programa, se presentará la propuesta ante el Consejo de Facultad para su revisión y aprobación final.

Una vez aprobada la solicitud, el Director del Programa informará por escrito, al estudiante y a la institución, que el estudiante está autorizado para realizar la pasantía académica, en las condiciones especificadas en la documentación entregada al momento del estudio de la solicitud.

**Parágrafo.** Cuando la propuesta de pasantía académica requiera la firma de un convenio interinstitucional, se contará con el apoyo de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Monserrate para los trámites de elaboración, firma y perfeccionamiento del convenio.

**ARTÍCULO 16°. Responsabilidades de la Coordinación de Proyección Social.** La persona que cumpla las funciones de coordinación de proyección social de cada uno de los programas académicos tendrá las siguientes responsabilidades en relación con las pasantías académicas:

1. Promover, recomendar y sugerir a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales la realización de convenios con instituciones públicas y privadas, del ámbito nacional o internacional, para la realización de pasantías académicas.



2. Recibir, estudiar, evaluar, constatar la veracidad de la información y tramitar las solicitudes formuladas por los estudiantes o instituciones para la realización de pasantías académicas.
3. Proponer al Comité Curricular del Programa los criterios para el reconocimiento de las pasantías académicas, dentro del plan de formación profesional del estudiante.
4. Emitir concepto sobre el informe final de la pasantía presentado por el estudiante y el informe del jefe inmediato.
5. Remitir a la Dirección del Programa las calificaciones y soportes correspondientes para el respectivo trámite de reconocimiento.
6. Presentar al Comité Curricular del Programa el informe correspondiente y proponer, si es el caso, los ajustes necesarios para la cualificación de este tipo de pasantías.

**ARTÍCULO 17°. Requisitos.** Podrán solicitar pasantías académicas los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la Monserrate, con matrícula vigente al momento de presentar la solicitud.
2. Haber cursado el 50% de los créditos del Programa académico en el que se encuentra matriculado en la Monserrate.
3. Tener un promedio, al momento de presentar la solicitud, igual o superior a tres punto ocho (3.8).
4. No estar incurso en procesos disciplinarios o haber sido sancionado por la Monserrate.
5. Presentar la solicitud en las fechas establecidas por el Programa a través de la Coordinación de Proyección Social.

**ARTÍCULO 18°. Documentos para Pasantías Nacionales.** El estudiante que desee realizar una pasantía académica en una institución u organización nacional, con reconocimiento en el ámbito profesional, deberá entregar en la Coordinación de Proyección Social del Programa la siguiente documentación para el estudio de la solicitud:

1. Personería Jurídica o Certificado de constitución y gerencia de la institución u organización a la cual el estudiante se vinculará para realizar la pasantía.
2. Carta de aceptación de la empresa o institución en la que se realizará la pasantía académica, en papel oficial de la empresa, con la siguiente información:
  - a. Nombre, dirección y teléfono
  - b. Nombre y cargo del jefe inmediato.
  - c. Dependencia en la que se realizará la pasantía.
  - d. Funciones y responsabilidades.
  - e. Horario del estudiante durante la pasantía
  - f. Tiempo de duración.
3. Plan de trabajo que realizará el estudiante durante el periodo de la pasantía académica remunerada, firmado por el jefe inmediato.

**ARTÍCULO 19°. Documentos para Pasantías en el Exterior.** El estudiante que desee realizar una pasantía académica en una institución del extranjero, además de la documentación señalada en el artículo anterior, deberá entregar en la Coordinación de Proyección Social del Programa los siguientes soportes:

1. Haber realizado todos los trámites legales de acuerdo con los requerimientos del país de destino (visa de estudiante o de trabajo, seguros, pasajes, certificaciones de estudios y otros) y los documentos exigidos por la organización o institución a la cual se va a vincular.
2. Comprobar suficiencia en el dominio del idioma del país de destino, de acuerdo con los estándares establecidos por la institución donde se realizará la pasantía académica.
3. Haber realizado los trámites correspondientes a alojamiento, manutención y transporte en el país y ciudad de destino.

**ARTÍCULO 20°. Deberes de los Pasantes.** Los estudiantes en pasantía académica tienen los siguientes deberes:

1. Tener un comportamiento acorde con los principios, valores y la filosofía de la Monserrate y de la institución en la cual realiza la pasantía académica, y obrar de conformidad con la moral, las buenas costumbres y los usos sociales de buen comportamiento.
2. Cumplir a cabalidad con las funciones y responsabilidades asignadas por la Coordinación de Proyección Social de acuerdo con el propósito, contenido, tipo de actividades e intensidad horaria establecidos por el Programa.
3. Respetar los horarios, funciones, acciones, observaciones y recomendaciones del jefe inmediato, de acuerdo con el plan de trabajo establecido.
4. Presentar a la Coordinación de Proyección Social el informe correspondiente a la realización de la pasantía académica, con la siguiente información:
  - a. Descripción detallada de las funciones y acciones realizadas durante el desarrollo de la pasantía, en coherencia con el plan inicial.
  - b. Autoevaluación sobre la experiencia personal durante el desarrollo de la pasantía.

**ARTÍCULO 21°. Suspensión Temporal o Definitiva.** Cuando por fuerza mayor un estudiante deba suspender temporalmente la pasantía académica remunerada, deberá realizar los trámites respectivos en la Coordinación de Proyección Social del Programa, de acuerdo con el reglamento estudiantil de la Monserrate además, realizar los trámites respectivos en la institución u organización en la cual se encuentra adelantando la pasantía.

La suspensión definitiva de la pasantía académica sólo podrá autorizarla la Coordinación de Proyección Social del Programa en los siguientes casos:

1. Cuando se pierda la condición de estudiante de la Monserrate, por cancelación extemporánea del semestre en el cual se encontraba inscrito el estudiante o por finalización del semestre.
2. Cuando se encuentre adulteración o falsedad en los documentos entregados, con las sanciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Monserrate.
3. Por incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 20° de este Reglamento.
4. Por falta de rendimiento adecuado o por faltas graves en el lugar en el cual se adelanta la pasantía, previo informe del jefe inmediato.

#### **CAPÍTULO IV. GIRAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 22°. Giras Académicas.** Las giras académicas son propuestas institucionales opcionales que complementan el desarrollo de una determinada asignatura u otras actividades académicas en las cuales los estudiantes, que se acogen voluntariamente a ellas, se desplazan a diferentes lugares del ámbito nacional o internacional, para realizar actividades de carácter académico, cultural, deportivo o social.

Las giras académicas que se programen a diferentes ciudades del país o del exterior, deberán organizarse en los periodos de receso o vacaciones estudiantiles, para no interferir el normal desarrollo del periodo académico.

**ARTÍCULO 23°. Propósitos.** Las giras académicas buscan lograr los siguientes propósitos:

1. Ampliar las oportunidades de construir conocimiento, a través de diferentes experiencias en otros contextos.
2. Fomentar los valores nacionales, artísticos, morales y de identidad nacional, a través de la participación de los estudiantes en distintos escenarios nacionales e internacionales.
3. Promover acciones a través de las cuales los estudiantes de la Monserrate tengan la posibilidad de entrar en contacto con otras realidades que amplíen en ellos la visión de mundo, cultura y sociedad.

**ARTICULO 24°. Requisitos de la Solicitud.** La solicitud que presente un profesor de la Monserrate, a la Vicerrectoría Académica por intermedio del Director del Programa, para realizar una gira académica debe contemplar la siguiente información:

1. Justificación: Sentido de la gira académica, relación con la asignatura dentro de la cual se propone y valor agregado para la formación de los estudiantes.
2. Objetivos generales y específicos.
3. Lugar de destino y trayectoria.
4. Descripción detallada de la gira que especifique: punto de partida, fecha y hora de salida y regreso, medio de transporte y cronograma de actividades y relación de cada una de éstas con la formación.

5. Presupuesto que contemple todos los gastos de la gira y su financiamiento.
6. Listado de estudiantes con copia de documento de identidad, copia de recibo de matrícula, número de teléfono del familiar más cercano.
7. Copias de las cartas de los padres o acudientes de los estudiantes, autorizando su participación en la gira y el compromiso económico para el cubrimiento de los costos de la misma.
8. Nombre, copia de documento de identidad, dirección, número telefónico del docente responsable de la gira académica.
9. Carta de compromiso del estudiante en la que manifieste que conoce los reglamentos y se obliga a cumplirlos.

**ARTÍCULO 25°. Participantes.** En las giras académicas pueden participar los siguientes miembros de la comunidad académica.

1. Estudiantes matriculados en la Monserrate, mayores de 18 años.
2. El profesor responsable de la programación y realización de la gira académica.
3. Profesores vinculados al Programa en el cual se organiza la gira y que estén debidamente autorizados por la Vicerrectoría Académica de la Monserrate.
4. Personal académico y administrativo de la Institución, en caso de ser necesario, y debidamente autorizados por las Directivas de la Monserrate.
5. Funcionarios vinculados a otras instituciones, quienes por su formación y/o experiencia, aporten significativamente a los propósitos de la gira académica, previa autorización de las Directivas de las instituciones de educación superior a las cuales están vinculados y de las Directivas de la Monserrate.

**Parágrafo:** Los profesores, personal académico y administrativo de la Monserrate y funcionarios vinculados a otras instituciones de educación superior que se inscriban como participantes en una gira académica, cumplirán funciones de apoyo al profesor responsable de la gira, velarán por el bienestar del grupo participante y respetarán, en todo tiempo y lugar, lo expuesto en el Artículo 30° sobre horarios y rutas durante la realización de la gira académica.

**ARTÍCULO 26°. Normas de comportamiento.** Los participantes en las giras académicas deben cumplir las siguientes normas de comportamiento:

1. Respetar el cronograma de trabajo propuesto.
2. Respetar las normas establecidas en los hospedajes u hoteles donde se realice el alojamiento durante la gira.
3. Respetar las normas sobre consumo de cigarrillos (recintos cerrados, zonas para fumadores y no fumadores).
4. No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas, el uso de sustancias psicotrópicas ni el uso de armas (blancas, fuego) durante el tiempo en que se realice la gira académica.

5. En caso de proponerse actividades fuera de la programación, éstas requerirían de autorización escrita por parte del docente responsable de la gira.

**Parágrafo.** Cuando uno de los participantes incumpla las normas de comportamiento planteadas en este artículo, el profesor responsable de la gira académica, en los tres días hábiles posteriores a la finalización de la misma, deberá rendir un informe escrito a las Directivas de la Monserrate, sobre los hechos ocurridos y las personas que los ocasionaron, para que se tomen las acciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la reglamentación de la Monserrate.

**ARTICULO 27°. Responsabilidades de los Profesores.** El profesor o profesores que proponen y acompañan una gira académica deben asumir las siguientes responsabilidades:

1. Solicitar información y apoyo a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Monserrate, en relación con los convenios existentes con empresas o instituciones que ofrecen servicios relacionados con giras académicas a las instituciones de educación superior, para adelantar los trámites relacionados con seguros, transporte, alimentación y alojamiento.
2. Programar las giras de acuerdo con el calendario académico de la Monserrate y lo expuesto en el Artículo 22° del presente Reglamento.
3. Seguir el procedimiento para realizar la solicitud de gira académica ante las Directivas del Programa en el cual están inscritos los estudiantes que participarán en la gira.
4. Una vez Vicerrectoría Académica haya aprobado la gira académica, entregar a los estudiantes el cronograma general y orientarlos acerca de los trámites a realizar y costos de la gira.
5. Participar y ser responsable de los aspectos logísticos de la gira y del desarrollo de las actividades académicas y turísticas programadas durante la misma.
6. Hacer seguimiento permanente al desempeño de los estudiantes que participan en la gira y, en caso de conductas irregulares, deberá informar, por escrito, al Director del Programa para que se tomen las acciones disciplinarias correspondientes.
7. En caso de una emergencia durante la gira, el profesor deberá tomar una decisión razonable y conveniente, considerando siempre el bienestar general y la seguridad del grupo.
8. Disponer de la información necesaria para actuar acertadamente en caso de emergencia o de enfermedad de alguno de los estudiantes: datos de directivas del Programa, familiares de los estudiantes, centros de salud en la ciudad de destino y cualquier otra información que se considere necesaria.
9. Finalizada la gira académica, presentar a la Dirección del Programa un informe de evaluación de la misma con las observaciones y sugerencias necesarias para mejorar la calidad de esta modalidad de movilidad académica de los estudiantes de la Monserrate.
10. En el caso de haber utilizado los servicios de una empresa organizadora de giras académicas en convenio con la Monserrate, informar a la Oficina de Relaciones

Nacionales e Internacionales la calidad del servicio recibido, observaciones o sugerencias que se consideren necesarias.

**Parágrafo:** En caso excepcional, cuando el profesor responsable de la gira no pueda asistir deberá delegar esta responsabilidad en otro profesor vinculado a la Monserrate, que pueda suplirlo, con solvencia personal, académica y económica; de no ser posible, la gira será cancelada y reprogramada con previo aviso a la Vicerrectoría Académica por intermedio del Director del Programa.

**ARTÍCULO 28°. Requisitos del estudiante.** Para participar en las giras académicas nacionales o internacionales, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser estudiante regular con matrícula vigente al momento de inscribirse para participar en una gira académica.
2. No estar incurso en procesos disciplinarios o haber sido sancionado por la Monserrate.
3. Presentar carta de un acudiente o familiar que autoriza la participación del estudiante en la gira y se responsabiliza de los aportes económicos.
4. Para el caso de las giras internacionales realizar todos los trámites legales exigidos por el gobierno nacional para salir del país y por el país de destino.

**ARTÍCULO 29°. Responsabilidades de los estudiantes.** Durante el desarrollo de la gira académica los estudiantes asumen las siguientes responsabilidades:

1. Tener un comportamiento personal y social acorde con los principios, valores y la filosofía de la Monserrate y obrar, en todo momento, de conformidad con la moral, las buenas costumbres y/o lo dispuesto en los reglamentos.
2. Cumplir con la programación y las actividades propuestas.
3. Informar al profesor responsable de la gira académica, acerca de situaciones particulares de salud y, si es el caso, llevar el tratamiento o medicamento requerido.
4. Llevar el vestuario y equipo personal adecuado para cumplir con los objetivos de las actividades programadas.
5. En tiempo libre o fuera de las actividades académicas de la gira, el estudiante es responsable de sus actos y de cualquier consecuencia que se derive de ellos.
6. En caso de emergencia o de accidente, seguir las indicaciones dadas por el profesor responsable de la gira, velando siempre por el bienestar del grupo.
7. Adelantar y realizar todos los trámites respectivos de cobertura de riesgos, cuando sea necesario realizarlos.

**ARTÍCULO 30°. Horarios y Rutas de viaje.** Durante las giras académicas, se establecen los siguientes aspectos en relación con los horarios y rutas que deben ser tomados en cuenta por todos los participantes:

1. Respetar los horarios establecidos durante la gira académica; en caso de retraso de alguno de los participantes, el profesor encargado dará un tiempo máximo de 15 minutos posteriores a la hora programada para la salida.
2. Durante los horarios de recorrido debe respetarse lo pactado en el cronograma de trabajo; si por alguna circunstancia, no justificada, un estudiante se ausenta del lugar en que se encuentra el grupo, deberá regresar por sus propios medios al sitio indicado, de acuerdo con el cronograma de la gira.
3. El estudiante que se ausente del grupo sin dar información previa o sin causa no justificada, será amonestado.

**ARTÍCULO 31°. Costos.** De acuerdo con el lugar elegido para la gira académica, los costos que deberán asumir los participantes son:

1. Para giras nacionales: transporte (terrestre o aéreo), hospedaje, manutención, seguro de accidentes, valor seminarios, cursos, pasantías breves que se incluyan dentro de la gira, boletos de ingreso a sitios de interés.
2. Para giras internacionales: pasaporte, trámite de visas, transporte aéreo, impuestos aeroportuarios de salida de Colombia y del país de destino, seguros, carnet internacional de estudiante, alojamiento, manutención, valor seminarios, cursos, pasantías breves que se incluyan dentro de la gira, boletos de ingreso a sitios de interés.

**ARTÍCULO 32°. Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la página web de la Monserrate en el vínculo de documentos institucionales.

Dado en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2011.

JOSEFA SOLER VERA  
Presidente

CARLOS HIPÓLITO GARCIA REINA  
Secretario General